



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS CP, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ISRAEL CHÍ PUGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. El Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a), el Artículo 144, Fracción XXIII, y el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La MPASSP. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requeriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. El Ing. Enrique Leyva Flores, Técnico en Apoyo Especial Conservación E1 de "EL INSTITUTO" interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Insumos de Material Eléctrico y Electrónico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 0906, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023
Contrato número CCOP232409060312		

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000019777-2023 de fecha 25 de Septiembre de 2023 por un importe de \$2'000,000.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 09 de Noviembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número SAS2020289124 de fecha 16 de Marzo de 2020, otorgada por la Secretaría de Economía; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2020016664 de fecha 17 de Marzo de 2020.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Miguel Israel Chi Puga, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 545 de fecha 21 de Diciembre de 2020 protocolizada ante la fe de la Licenciada Gladys Eugenia López Pavón, Titular de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de Mérida, Yucatán; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el comercio de pintura, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística. Compraventa y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería y electricidad, así como toda clase de bienes accesorios y conexos con los anteriores. Comercialización de toda clase de equipos, cualquier clase de maquinaria, de sus refacciones y herramientas, especialmente para la construcción, y en general, para la industria y el hogar.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CES-200317-QG3, con Registro Patronal: [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: 0000148678.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle José María Luis Moya número 492, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77010, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo. Teléfono: 983 211 9227. Correo Electrónico: edificacioncpgrroo@gmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" acepta y se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", los Insumos de Material Eléctrico y Electrónico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$1'706,681.24 (Son: Un millón setecientos seis mil seiscientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 42060906 – Material eléctrico y electrónico:

Concepto: Pagos por la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, requeridos por las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación compras.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de compra;
 - número de ID de pedido-recepción, en su caso; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo de la Secretaría General.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

- Titular de la Dirección de la UMAE; o, de la Dirección Administrativa.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes se suministrarán en una sola exhibición; la entrega será única en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, y se realizará conforme a las condiciones establecidas por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 1 (Uno)**, en los domicilios señalados en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (Cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá atender los canjes de materiales y artículos de material eléctrico, electrónico, que por defecto de fabricación presenten fallas en un plazo no mayor a los 5 días naturales posteriores a la notificación realizada vía correo electrónico anunciado en la acreditación de la persona física o moral señalada por el participante, por el Jefe de Conservación o a quien este designe para el seguimiento y aseguramiento de la adquisición una vez compartida la información de fallo.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta libre donde se compromete el suministro de materiales originales.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- "EL PROVEEDOR" entregará carta bajo protesta de decir verdad que garantizará la entrega de los insumos, así como anunciar el compromiso de los canjes necesarios en un plazo no mayor a los 5 días naturales posteriores a la notificación de la deficiencia de las refacciones, si concluido el plazo no se entregan los canjes como fueron requisitados, se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo seis meses a partir de la entrega de los suministros.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 10 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de los artículos de material eléctrico, electrónico, pintura y plomería.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregue los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a reemplazarlos bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (Dos) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DEDUCTIVAS.- En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

Fecha de entrega de los bienes	Fecha límite para el suministro de los bienes	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				Deductiva del 10% del valor de lo incumplido	Rescisión administrativa del contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción del Instituto será a los 15 días naturales contados a partir del inicio de la Vigencia del Contrato.	La fecha LÍMITE para el suministro de los insumos a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales posteriores a la fecha del inicio de la vigencia del contrato.	Suministro de los insumos a los 16 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suministro de los insumos a los 17 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suministro de los insumos a los 18 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suministro de los insumos a los 19 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Se aplicará una deductiva por el importe del 10% del valor de lo no entregado a los 19 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Se dará inicio al proceso de rescisión por el importe del 10% del valor de lo no entregado a los 19 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará penas contractuales del 10% del valor de los bienes entregados a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023
Contrato número CCOP232409060312		

manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vbpa$.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en la entrega de los bienes.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para entregar los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

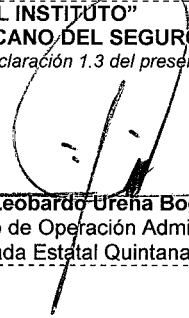
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 24 de Noviembre de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>  Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR" COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS CP, S. DE R.L. DE C.V.  C. Miguel Israel Chí Puga Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Part	Concepto	Unidad	Cant	Precio Unit. sin I.V.A.	Impte. Total sin I.V.A.
1	APAGADOR COLA DE RATA DE 3 POLOS 2 TIROS 10A 250V~, 15A 125V- 3/4 CP ARROW HART	PIEZA	20	\$204.60	\$4,092.00
2	APAGADOR COLA DE RATA UN POLO UN TIRO 6A, 125V- 3A, 250V ARROW HART	PIEZA	20	\$80.60	\$1,612.00
3	APAGADOR DE PASO AEREO 10A 127 V BTICINO O 6A 127V LEGRAND	PIEZA	20	\$106.95	\$2,139.00
4	APAGADOR SENCILLO EVOLUCION 10A 127V ART. Q5800	PIEZA	100	\$106.95	\$10,695.00
5	APAGADOR SENCILLO LEVITON 10A 127V	PIEZA	100	\$106.95	\$10,695.00
6	APAGADOR Y CONTACTO POLARIZADO DE 20A 125V- EN UNA UNIDAD CAT.5345 LEVITON	PIEZA	30	\$186.00	\$5,580.00
7	APAGADOR EVOLUCION COLOR MARFIL	PIEZA	30	\$9.61	\$288.30
8	CONTACTO POLARIZADO DOBLE C/ TAPA COLOR MARFIL	PIEZA	100	\$170.50	\$17,050.00
9	CONTACTO SENCILLO QUINZINO EVOLUCION	PIEZA	20	\$18.60	\$372.00
10	CONTACTO SENCILLO LEVITON	PIEZA	20	\$131.75	\$2,635.00
11	CONTACTO POLARIZADO MARCA EVOLUCION CON TAPA 15 AMP125V	PIEZA	40	\$151.90	\$6,076.00
12	CONTACTO 4 EN 1 LEVITON 2P, 3H, 15", 125V, 1254-W	PIEZA	3	\$618.45	\$1,855.35
13	CONTACTO GRADO HOSPITAL, COLOR NARANJA DUPLEX SUPRESOR 2P, 3H, 20 A, 125V, 8380-IGO	PIEZA	60	\$689.75	\$41,385.00
14	CONTACTO DUPLEX TIERRA AISLADA 15 A, 125V, 2P, 3H, 8200 IG	PIEZA	50	\$258.85	\$12,942.50
15	CHALUPA DE 3 UNIDADES 064-104	PIEZA	50	\$14.77	\$738.50
16	TAPA CIEGA LEVITON	PIEZA	50	\$215.45	\$10,772.50
17	TAPA CIEGA QUINZINO	PIEZA	40	\$123.22	\$4,928.80
18	CLAVIJA POLARIZADA DE PLASTICO TIPO INDUSTRIAL 110 V MCA: LEVITON	PIEZA	60	\$151.06	\$9,063.60
19	CLAVIJA BLINDADA ENTRADA RECTA 15A 127V CAT 551 2 POLOS	PIEZA	30	\$322.40	\$9,672.00
20	ABRAZADERA DE 3X5 TC THORSMAN	PIEZA	100	\$1.08	\$108.00
21	ABRAZADERA DE 4X6 TC THORSMAN	PIEZA	100	\$0.93	\$93.00
22	ABRAZADERA DE 5X8 TC THORSMAN	PIEZA	100	\$1.10	\$110.00
23	ABRAZADERAS THORSMAN 1/2"	PIEZA	200	\$17.45	\$3,490.00
24	ABRAZADERAS THORSMAN 1/4"	PIEZA	200	\$21.16	\$4,232.00
25	ABRAZADERAS THORSMAN 3/16"	PIEZA	200	\$23.28	\$4,656.00
26	ABRAZADERAS THORSMAN 5/8"	PIEZA	200	\$24.97	\$4,994.00
27	ACRILICO PARA LAMPARA DE 60 X 1.22 CM, TIPO PANAL O SIMILAR.	PIEZA	100	\$271.25	\$27,125.00
28	CENTRO DE CARGA QOD2 F 50A MAX. 240/120 V 1 FASE 3 HILOS MARCA: SQD	PIEZA	10	\$390.60	\$3,906.00
29	CENTRO DE CARGA QOD4 F 60A MAX. 240/120 V 1 FASE 3 HILOS MARCA: SQD	PIEZA	10	\$1,240.00	\$12,400.00
30	CONTACTOR CAT.No. 42AF35AFJi, PN: HN53CB115C, FURNAS ELECTRIC	PIEZA	10	\$3,119.65	\$31,196.50
31	CONTACTOR DE 50A BOBINA A220V TELEMECANIQUE	PIEZA	5	\$6,324.00	\$31,620.00
32	CONTACTOR MAGNETICO MOD. 3RT1036 1AN16 220V/3F/60HZ, SIRIUS CORRIENTE SERVICIO 50 AMP.	PIEZA	10	\$5,735.00	\$57,350.00
33	CONTACTOR DE PROPOSITO DEFINIDO FURNAS CAT. NO. 42CF35AG 240V/3/60 20 H.P. 60 AMP. SIEMENS O EQUIVALENTE SIMILAR.	PIEZA	2	\$3,100.00	\$6,200.00
34	LAMPARA DE LED DE 18 WATTS T8 110 VOLTS	PIEZA	600	\$116.25	\$69,750.00
35	LAMPARA DE LED DE 9 WATTS T8 DE 110 VOLTS	PIEZA	100	\$94.16	\$9,416.00
36	REFLECTOR DE LED PARA INTemperie DE 30 WATTS 110 VOLTS	PIEZA	30	\$395.25	\$11,857.50
37	LAMPARA FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS BASE G5 COLOR TEMPERATURA 4100 K	PIEZA	20	\$116.25	\$2,325.00
38	LAMPARA DE MANO, 6V RESISTENTE AL AGUA, INTemperie, USO RUDE Y A LA OXIDACION	PIEZA	20	\$1,162.50	\$23,250.00
39	LAMPARA FLUORESCENTE DULUX PL 13 W SENCILLO 127V 60HZ	PIEZA	50	\$131.75	\$6,587.50
40	LAMPARA INCANDESCENTE (FOCO) CLARO DE 60W 127V 60HZ	PIEZA	100	\$100.75	\$10,075.00
41	LAMPARA INCANDESCENTE (FOCO) CLARO DE 75 W 127V 60HZ	PIEZA	50	\$387.50	\$19,375.00
42	LUMINARIO SUBURBANO ARBOTANTE P/EXTERIOR/FOTOCELDA MCA. MAGG MOD.BASIC CON 3 LAMP PL- 13W	PIEZA	10	\$1,588.75	\$15,887.50
43	LUMINARIO PARA ILUMINACION VIAL, AREA Y ESTACIONAMIENTOS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), DE 80 W, 3 BARRAS LED, (LIGHT BARRs, PARA INCREMENTO O DISMUNICION DE ILUMINACION) 50,000 HORAS DE VIDA, MONTAJE EN POSTE, MODELO LUMARK RIDGEVIEW LED MARCA COOPER LIGHTING O	PIEZA	10	\$7,998.76	\$79,987.60
44	LAMPARA TIPO REFLECTOR WALL PACK, DE DIODOS EMISORES DE LUZ, (LEDs) COB 4A, 40 W, 50,000 HORAS VIDA, MODELO LUMARK PANTALLA CRISTAL PLANO, MODELO LUMARK MARCA COOPER LIGHTING O DE CALIDAD MEJORADA.	PIEZA	10	\$14,892.14	\$148,921.40
45	LUMINARIO TIPO SPOT DE PLAFOND (DOWNLIGHT) PARA DOS LAMPARAS FLUORESCENTES 13W, HORIZONTALES, BALASTRO ELECTROMAGNETICO REFLECTOR EN ALUMINIO ANODIZADO BRILLANTE MARCA MAGG O SIMILAR DIAM.20 CMS, EF8016 CON PANTALLA CRISTAL	PIEZA	10	\$2,092.50	\$20,925.00
46	LUMINARIO TIPO SPOT DE PLAFOND (DOWNLIGHT) PARA UNA LAMPARA FLUORESCENTES 13W, HORIZONTALES, BALASTRO ELECTROMAGNETICO REFLECTOR EN ALUMINIO ANODIZADO BRILLANTE MARCA MAGG O SIMILAR. EF8016, CON PANTALLA CRISTAL.	PIEZA	20	\$801.44	\$16,028.80
47	FUSIBLE DE POTENCIA, TIPO:DRS 15/040-A4, VMAX:17.5 KV, In: 40A Imin.Int: 100A CAP.INT:80KA, DRIWISA	PIEZA	5	\$5,425.00	\$27,125.00
48	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2X30A 240V TIPO 1 CAT.L221 SQD	PIEZA	20	\$1,827.45	\$36,549.00
49	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 3X30A 240V TIPO 3R D321NRB SQD	PIEZA	10	\$2,348.25	\$23,482.50
50	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 175A 600V No. CAT: KAL 36175 SQD	PIEZA	5	\$17,825.00	\$89,125.00
51	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 120/240V 40A 3 POLOS No.CAT: QO340 SQD	PIEZA	5	\$3,050.40	\$15,252.00
52	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 15A 120/240V No.CAT: QO115 SQD	PIEZA	40	\$306.45	\$12,258.00
53	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 20A 120/240V No.CAT: QO120 SQD	PIEZA	30	\$323.95	\$9,718.50
54	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 15A 120/240V No.CAT: QO215 SQD	PIEZA	30	\$1,067.95	\$32,038.50
55	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 20A 120/240V No.CAT: QO220 SQD	PIEZA	30	\$943.95	\$28,318.50
56	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 30A 120/240V No.CAT:QO230 SQD	PIEZA	30	\$1,067.95	\$32,038.50



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Part	Concepto	Unidad	Cant	Precio Unit. sin I.V.A.	Impte. Total sin I.V.A.
57	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 100A 3 POLOS No.CAT: FAL36100 SQD	PIEZA	5	\$8,215.00	\$41,075.00
58	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 30A 3 POLOS No.CAT: FAL36030 SQD	PIEZA	5	\$7,827.50	\$39,137.50
59	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 70A 3 POLOS No.CAT: FAL36070 SQD	PIEZA	5	\$7,564.00	\$37,820.00
60	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 100° 240V No.CAT: FA32100 SQD	PIEZA	2	\$11,555.25	\$23,110.50
61	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 30A 240V No.CAT: FA32030 SQD	PIEZA	2	\$2,275.62	\$4,551.24
62	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 70A 240V No.CAT: FA32070 SQD	PIEZA	2	\$5,270.00	\$10,540.00
63	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 30A 120/240V No.CAT: QO130 SQD	PIEZA	2	\$2,779.93	\$5,559.86
64	INTERRUPTOR TERMOMAG F.P.E. 3 POLOS 250V 50A 60HZ	PIEZA	2	\$11,082.50	\$22,165.00
65	CAPACITOR DE ARRANQUE 108-130 Mfd DE 110V	PIEZA	5	\$159.28	\$796.40
66	CAPACITOR DE ARRANQUE 189-227 mfd 1/3-1/2 HP	PIEZA	2	\$460.57	\$921.14
67	CAPACITOR DE ARRANQUE 233-280 Mfd de 110v	PIEZA	5	\$170.50	\$852.50
68	CAPACITOR DE ARRANQUE 270-324 Mfd 1/2-3/4 HP	PIEZA	5	\$448.09	\$2,240.45
69	CAPACITOR FEDERAL PACIFIC 50 KVA, 440V N-1 RP CLAVE: MAG379-120	PIEZA	2	\$184.37	\$368.74
70	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 12 AWG	METROS	500	\$52.23	\$26,115.00
71	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 14 AWG	METROS	200	\$44.17	\$8,834.00
72	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 16 AWG	METROS	500	\$41.08	\$20,540.00
73	CABLE POT No. 10 AWG	METROS	300	\$42.62	\$12,786.00
74	CABLE POT No. 12 AWG	METROS	300	\$33.03	\$9,909.00
75	CABLE POT No. 14 AWG	METROS	200	\$27.16	\$5,432.00
76	CABLE POT No. 16 AWG	METROS	100	\$18.69	\$1,869.00
77	CABLE POT No. 18 AWG	METROS	100	\$11.69	\$1,169.00
78	CABLE POT No. 20 AWG	METROS	40	\$9.30	\$372.00
79	CABLE UTP 4 PARES CATEGORIA 6 TIPO BELDEN (BLINDADO)	METROS	100	\$23.25	\$2,325.00
80	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 10 AWG	METROS	400	\$23.44	\$9,376.00
81	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 12 AWG	METROS	400	\$6.65	\$2,660.00
82	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 14 AWG	METROS	200	\$10.37	\$2,074.00
83	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 16 AWG	METROS	100	\$6.40	\$640.00
84	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 18 AWG	METROS	100	\$12.40	\$1,240.00
85	CABLE USO RUDO CAL.2 X 14 AWG	METROS	100	\$30.84	\$3,084.00
86	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 10 AWG	METROS	200	\$72.08	\$14,416.00
87	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 12 AWG	METROS	200	\$58.79	\$11,758.00
88	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 16 AWG	METROS	100	\$22.48	\$2,248.00
89	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 10 AWG	METROS	140	\$91.47	\$12,805.80
90	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 12 AWG	METROS	200	\$82.35	\$16,470.00
91	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 14 AWG	METROS	200	\$56.28	\$11,256.00
92	BASE 27E122 DE RELEVADOR P/KRPA 8 PATAS CAT. 350500	PIEZA	2	\$16.41	\$32.82
93	BASE 27E122 DE RELEVADOR P/KRPA 8 PATAS CAT. 350500STE	PIEZA	2	\$16.41	\$32.82
94	BASE DE MEDICION TRIFASICA DE 13 TERMINALES, 20 AMP, MS02013J SQ O SIMILAR	PIEZA	2	\$12,958.00	\$25,916.00
95	BASE P/RELEVADOR SCHRACK 10A, 400V- CAT. MR 78755	PIEZA	2	\$17.82	\$35.64
96	BASE PARA DULUX DOBLE 13W, PLUSTHER 75W 600V, PT-P04-1 E1022881	PIEZA	2	\$61.13	\$122.26
97	CANAleta DLP (300 15) 1 VIA DE 32X12.5X2100 MM MCA: LEGRAND	PIEZA	40	\$153.45	\$6,138.00
98	CANAleta DLP (30008) 1 VIA DE 12.5X 20X2100 MM MCA: LEGRAND	PIEZA	40	\$111.60	\$4,464.00
99	CANAleta DLP 1 VIA DE 20 X 12.5 MM BLANCO	PIEZA	50	\$95.33	\$4,766.50
100	CANAleta P/ LAMPARA SLIMLINE DE 39 W	PIEZA	30	\$93.78	\$2,813.40
101	CANAleta P/ LAMPARA SLIMLINE DE 75 W	PIEZA	20	\$146.47	\$2,929.40
102	CINTA AISLANTE SCOTCH SUPER 33 3M 18 MTS	PIEZA	100	\$84.82	\$8,482.00
103	CINTA AISLANTE TEMFLEX 1600 3M DE .019 X 9MM	PIEZA	40	\$32.55	\$1,302.00
104	CINTA TERMOFLEX 19 MM P/ALTA TENSION	PIEZA	10	\$28.52	\$285.20
105	GABINETE 2 X 32W 127V T/CLASSIC	PIEZA	5	\$1,005.59	\$5,027.95
106	GABINETE DE EMPOTRAR PARA LAMPARA 2 X 28 W HOLOPHANE.	PIEZA	3	\$2,106.45	\$6,319.35
107	LAMPARA ESTANCA DE POLICARBONATO CON ACRULICO CON BALASTRO 2 LAMPARAS DE 2X28 W	PIEZA	5	\$3,263.04	\$16,315.20
108	GABINETE P/INT. INDUST. EN CAJA MOLDEADA, TIPO 1, POLO:1-3, 15-100A No.CAT.FA100S	PIEZA	5	\$2,867.50	\$14,337.50
109	GABINETE P/ INTERRUPTOR EN CAJA MOLDEADA VMAX-600V AMP:15-100, POLOS.2-3	PIEZA	5	\$6,665.00	\$33,325.00
110	GUARDAMOTOR SIRIUS 3RV1.3 TAMAÑO S2, CON CONTACTO AUXILIAR LATERAL PARA 50 AMP. MAX. 220/60HZ, MARCA SIEMENS O SIMILAR.	PIEZA	5	\$4,700.51	\$23,502.55
111	GUARDAMOTOR SIRIUS 3RV1.4 TAMAÑO S3, CON CONTACTO AUXILIAR LATERAL PARA 100 AMP. MAX. 220/60HZ, MARCA SIEMENS O SIMILAR.	PIEZA	2	\$9,801.56	\$19,603.12
112	PLACA DE UNA VENTANA QUINZIÑO	PIEZA	30	\$123.22	\$3,696.60
113	PLACA DE DOS VENTANAS QUINZIÑO	PIEZA	30	\$123.22	\$3,696.60
114	PLACA DE TRES VENTANAS QUINZIÑO	PIEZA	30	\$123.22	\$3,696.60
115	PLACA DE UNA VENTANA LEVITON	PIEZA	50	\$91.45	\$4,572.50
116	PLACA DE DOS VENTANAS LEVITON	PIEZA	50	\$91.45	\$4,572.50
117	PLACA DE TRES VENTANAS LEVITON	PIEZA	50	\$90.67	\$4,533.50
118	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX LEVITON BLANCO	PIEZA	50	\$15.50	\$775.00
119	PLACA P/ CONTACTO POLARIZADO DUPLEX QUINZIÑO.	PIEZA	15	\$152.68	\$2,290.20
120	PLACA P/APAGADOR VERTICAL	PIEZA	20	\$11.62	\$232.40
121	PLACA P/APAGADOR VERTICAL COLOR MARFIL TERMOPLASTICO	PIEZA	20	\$17.05	\$341.00
122	PLACA P/CONTACTO REDONDO	PIEZA	10	\$31.77	\$317.70



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Part	Concepto	Unidad	Cant	Precio Unit. sin I.V.A.	Impte. Total sin I.V.A.
123	PLACA CON JACK RJ45 P/RED DATOS UTP CAT 6 4 PARES 1 SALIDAS	PIEZA	5	\$598.97	\$2,994.85
124	PLACA CON JACK RJ45 P/RED DATOS UTP CAT 6 4 PARES 2 SALIDAS	PIEZA	5	\$392.06	\$1,960.30
125	PLACA QUINZIÑO EVOLUCION 1 MODULO COLOR MARFIL ART.Q100R/1I	PIEZA	5	\$84.47	\$422.35
126	PLACA QUINZIÑO EVOLUCION 2 MODULOS COLOR MARFIL ART.Q100R/R2I	PIEZA	5	\$99.15	\$495.75
127	PLACA QUINZIÑO EVOLUCION 3 MODULOS COLOR MARFIL ART.Q100R/3I	PIEZA	5	\$95.39	\$476.95
128	PLACA QUINZIÑO EVOLUCION 4 MODULOS COLOR MARFIL ART.Q100R/4I	PIEZA	5	\$432.30	\$2,161.50
129	PLACA QUINZIÑO EVOLUCION CIEGA O PILOTO COLOR MARFIL ART.Q100R/CI	PIEZA	5	\$95.39	\$476.95
130	PLACA P/CONTACTOS GRADO HOSPITAL, COLOR NARANJA DUPLEX SUPRESOR 2P, 3H, 20 A, 125V, 8380-IGO	PIEZA	60	\$186.00	\$11,160.00
131	PLACA P/CONTACTO DUPEX TIERRA AISLADA 2P, 3H, 20°, 125 V, 5362 IG	PIEZA	30	\$258.85	\$7,765.50
132	PORTALAMPARA C/CABLE Y SOPORTE NIPLE 250V 660W	PIEZA	20	\$16.17	\$323.40
133	PORTALAMPARA C/CABLE, SOPORTE ESCUADRA CAT. 403	PIEZA	20	\$56.58	\$1,131.60
134	PORTALAMPARA C/RECEPTACULO DOBLE POLARIZADO 660W, 127V	PIEZA	15	\$105.40	\$1,581.00
135	PORTALAMPARA DE PARED CUADRADO 660W 127V	PIEZA	10	\$26.35	\$263.50
136	PORTALAMPARA DE PORCELANA 1500W 250V, MODELO 464	PIEZA	40	\$29.45	\$1,178.00
137	PORTALAMPARA DE PORCELANA 1500W, 250V CAT.322	PIEZA	10	\$29.45	\$294.50
138	PORTALAMPARA DE PORCELANA 4", 600W, 127V~ CAT-134	PIEZA	10	\$117.80	\$1,178.00
139	PORTALAMPARA DE PORCELANA DE 660W 125V MODELO 137	PIEZA	10	\$175.15	\$1,751.50
140	PORTALAMPARA DE PORCELANA P/ANUNCIO MODELO 610-P	PIEZA	10	\$17.82	\$178.20
141	PORTALAMPARA E26 C/CONTRATUERCA P/NIPLE BLANCO	PIEZA	20	\$35.00	\$700.00
142	PORTALAMPARA KULKA P/LAMPARA FLUORESCENTE (HEMBRA Y MACHO)	PIEZA	20	\$240.25	\$4,805.00
143	PORTALAMPARA P/TUBULAR DE HALOGENO (YODO-CUARZO)	PIEZA	10	\$1,005.95	\$10,059.50
144	PORTALAMPARA PORCELANA CON NIPLE CAT. 117 IUSA	PIEZA	20	\$20.15	\$403.00
145	PORTALAMPARA REDONDO 3/64" 660W, 127V	PIEZA	10	\$17.82	\$178.20
146	PORTAREFLECTOR JET BLANCO EA7021	PIEZA	5	\$76.52	\$382.60
147	PORTAREFLECTOR JET NEGRO EA7022	PIEZA	5	\$76.52	\$382.60
148	PORTALAMPARA P/LAMP. 75W-600V LEVITON P/LAMP.PL-C 26W	PIEZA	20	\$31.14	\$622.80
149	PORTALAMPARA P/LAMP. DICROICO HALOTONE 50W 12V	PIEZA	14	\$142.60	\$1,996.40

Plazo y Condiciones de Entrega:

- El suministro de los artículos será en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha inicio vigencia del contrato.
- Los artículos deberán ser entregados en su empaque original, completos y en buen estado.
- Deberán suministrarse conforme a lo ofertado.
- Deberán entregarse en el Sub - Almacén de la Zona Norte ubicado en Sm. 47, Mz. 01, Lote 1-11, Edificio A, Carretera Cancún - Puerto Morelos, km 21, dentro del Parque Cedis Palace Resorts, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Calendario y Domicilios para la entrega de los insumos:

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	Programa calendarizado 2023											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
249001 140100	SUBALMACEN DE LA ZONA NORTE											X	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 7]
[Handwritten mark]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023

Contrato número CCOP232409060312

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-259-2023
Contrato número CCOP232409060312		

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 EN QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 30 de Septiembre de 2023
 Oficio No. JSA/249001100100/01297/2023

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DELEGACIONAL para el Ejercicio 2023

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato

[Signature]
 Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Correo: Cesar.alvarezm@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

[Signature]
M.P.A.S.P.-Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

[Signature]
 Elaboró: Lic. Ana Berenice Domínguez Alonso
 Asistente Información E2
 Matrícula: 311240147

Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro CP 77000. Tel. (983) 2 2455, Ext. 1132

www.imss.gob.mx

